



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 191

9 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0465 Del GP Socialista Canario, sobre los jóvenes extutelados.

Página 1

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0092 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre acceso a reproducción humana asistida a individuos con amiloidosis hereditaria por transtiterina. Página 3

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0465 Del GP Socialista Canario, sobre los jóvenes extutelados.

(Registro de entrada núm. 202210000004900, de 29/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre los jóvenes extutelados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada doña María Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley sobre los jóvenes extutelados para su tramitación ante el pleno que se basa en:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de noviembre de 1990 se suscribió por el Estado español el instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Por tanto, en el mes de noviembre se conmemorará el 32.º aniversario de la ratificación por España de esta convención. La convención es un tratado jurídicamente vinculante, que recoge los derechos de la infancia y reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. Es innegable que se ha avanzado mucho en estos 31 años.

En relación con el objeto de esta proposición no de ley, la disposición adicional tercera en su apartado 6, sobre la atención integral a jóvenes extutelados, de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, hace referencia a: “formación en habilidades y competencias para favorecer su madurez y propiciar su autonomía personal y social al cumplir los 18 años de edad; garantía de ingresos suficientes para subsistir; alojamiento; formación para el empleo, que facilite o priorice su participación en ofertas de empleo como medida de discriminación”.

Por otra parte, la Agenda 2030 es una herramienta fundamental para la garantía de los derechos de la población infanto-juvenil, ya que proporciona una hoja de ruta que debe localizarse en cada territorio, para aprovechar su potencial transformador. Desde que se aprobó en septiembre de 2015 por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 ha incrementado progresivamente su relevancia, y hoy es indiscutible como hoja de ruta global. Analizada en clave de población infanto-juvenil y en el contexto de la COVID-19 deben tenerse en cuenta sus metas comunes en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, con la máxima de “no dejar a nadie atrás”. Esto se traduce en un mandato para impulsar la implementación de políticas públicas con un enfoque de equidad. Por lo que la agenda es una herramienta política y a la vez práctica, que brinda una oportunidad para lograr la equidad, sobre todo en los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y discriminación: personas menores de edad, mujeres, población migrante y refugiada, población en situación de pobreza, con discapacidad, entre otras.

Actualmente la mayoría de las comunidades autónomas no cuentan con un marco legislativo específico sobre jóvenes extutelados; salvo en raras excepciones como en la legislación catalana, pionera en España en este sentido y que contempla desde el año 2010 el apoyo a los jóvenes extutelados.

En nuestra comunidad autónoma la *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral del Menor*, no tiene prevista ninguna cobertura para los extutelados y la falta de actualización de este marco legislativo conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, deja en una situación de vulnerabilidad a los extutelados.

A pesar de esta carencia de una normativa territorial que genere un marco de protección a los jóvenes extutelados, el Gobierno de Canarias contempla en los presupuestos de 2022, por primera vez, una partida específica para estas personas. Asimismo, algunos cabildos insulares, conscientes de las dificultades y barreras que ha de afrontar este colectivo por su prematura emancipación, han impulsado una red de pisos tutelados que permite cubrir una de las necesidades básicas de estos jóvenes. Sin embargo, los pisos tutelados promovidos desde las administraciones públicas están, en su mayoría, condicionados a la inserción laboral de los usuarios de esos recursos sociales. Esta circunstancia genera una situación de desventaja social en relación con los chicos y chicas que cumplen la mayoría de edad en un entorno familiar. Estos últimos pueden plantearse continuar su proceso de formación académica tanto a nivel universitario como realizando algún ciclo.

Según el último informe de la Estadística Básica de Protección, a fecha 31 de diciembre de 2019, en Canarias hay 1804 menores con una medida de protección. De los cuales 373 tenían una medida de acogimiento residencial entre los 15 y 17 años. Según esta memoria, la revocación de la medida de protección se debe al reintegro familiar (11,5%), a un acogimiento familiar (11,8%), otras causas (4,8%) y a la mayoría de edad (26,4%). Asimismo, un informe realizado por Cruz Roja Española sobre extutelados arroja datos como que el 83,9% se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión; el 81,5% está en paro; el 84% no recibe ninguna prestación económica o el 10% se ve obligado a vivir en la calle o incluso a realizar actividades ilícitas ante la falta de amparo para cubrir sus necesidades básicas.

Garantizar la inclusión social de estos jóvenes para los que la Administración pública ha realizado “tareas parentales” hasta el momento de la mayoría de edad y, en algunos casos, durante la mayor parte de su existencia, pasa por lo siguiente: contar con cobertura legal, especialmente para los menores extranjeros no acompañados; disponer de apoyos sociales, fundamentalmente alternativas habitacionales y, finalmente, tener unos ingresos económicos.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley, con las siguientes propuestas de resolución:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:
Realizar una modificación del artículo 4 del Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, para que se incluya como personas beneficiarias a los jóvenes entre dieciocho y veinticinco años que hayan estado tutelados por la Administración pública antes de alcanzar la mayoría de edad.

II.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Modificar el artículo 9 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda para que se incorpore como colectivo con cupo especial a los jóvenes extutelados.

2.- Incorporar en el decreto que fija y regula los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias a los jóvenes extutelados como colectivo que queda exento del pago de los precios públicos establecidos, siempre y cuando inicien los estudios referidos en los 3 años siguientes a cumplir la mayoría de edad.

En Canarias, a 29 de abril de 2022.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0092 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre acceso a reproducción humana asistida a individuos con amiloidosis hereditaria por transtiterina.

(Registro de entrada núm. 202210000004780, de 27/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

4.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre acceso a reproducción humana asistida a individuos con amiloidosis hereditaria por transtiterina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Jonathan de Felipe Lorenzo, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La amiloidosis hereditaria por transtiterina se caracteriza por una neuropatía sensitivomotora periférica y/o autonómica lentamente progresiva, así como por cambios no neuropáticos de miocardiopatía, nefropatía, opacidades vítreas y amiloidosis del SNC.

Por lo general, la neuropatía sensorial comienza en las extremidades inferiores con parestesias e hiperestesias de los pies, seguidas en unos años de neuropatía motora.

En la neuropatía autónoma los hallazgos pueden incluir: hipotensión ortostática, estreñimiento alterado con diarrea, ataques de náuseas y vómitos, retraso en el vaciamiento gástrico, impotencia sexual, anhidrosis y retención o incontinencia urinaria.

Los individuos con amiloidosis leptomeníngea pueden tener los siguientes hallazgos del SND: demencia, psicosis, ataxia, mielopatía, hidrocefalia o hemorragia intracraneal.

La amiloidosis hereditaria por transtiterina se transmite mediante un patrón de herencia autosómica dominante, de modo que los descendientes de un afecto o portador genético tienen un riesgo del 50% de heredar la mutación y, por tanto, la probabilidad de enfermar. Sin embargo, como la penetrancia es incompleta, no todos los portadores de una variante patogénica presentarán la enfermedad. La penetrancia puede variar según la variante, la región geográfica o el grupo étnico.

En los casos en los que se conoce la variante genética causante de la enfermedad familiar es posible realizar pruebas genéticas prenatales y preimplementaciones para embarazos futuros.

En los casos de pacientes que ya tienen un hijo no portador, independientemente de la enfermedad hereditaria presente en la familia, no cumple los criterios de acceso a un tratamiento de reproducción humana asistida mediante diagnóstico genético preimplantacional en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 1030/2006/Orden SSI/2065/2014).

Por lo expuesto anteriormente se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1) Incorporar legislativamente el acceso a la reproducción humana asistida a los individuos con amiloidosis hereditaria por transtiterina, teniendo como único criterio el de ser posible transmisor.

2) Prestar, dentro de sus propias competencias, cobertura de acceso a la reproducción asistida a las personas residentes en Canarias que, con los correspondientes informes médicos, acrediten la portabilidad y la viabilidad de la intervención y tengan la voluntad de iniciar un tratamiento de reproducción humana asistida mediante diagnóstico genético preimplantacional.

En Canarias, a 27 de abril de 2022.- EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.



Parlamento de Canarias